

Acuerdo Regional N° 018 -2010-GRSM/CR

Moyobamba, 17 MAY 2010

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, mediante Nota Informativa N° 005-2010-GRSM/CVOIP, de fecha 16 de abril del presente año, solicita opinión legal sobre la procedencia de Reconstrucción de Expedientes Sustentatorios de las Liquidaciones Técnicas y Financieras de la Infraestructura Pública que será transferidas a los sectores beneficiarios;

Que, el Consejo Regional de San Martín, mediante Acuerdo Regional N° 029-2009-GRSM/CR, de fecha 13 de julio del 2009, autorizó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín para que implemente las acciones para la liquidación de oficio de las obras ejecutadas y culminadas en los ejercicios anteriores a los años 2002;

Que, de conformidad con la Nota Informativa N° 005-2010-GRSM/CVOIP, de fecha 16 de abril del presente año, sostiene que la Recomendación N° 2 del Informe N° 010-2004-3-0392 "Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros - Ejercicio 2002, establece que la Gerencia y Sub Gerencia Regional de Operaciones, coordinen y procedan a efectuar las Liquidaciones Técnicas de las obras ejecutadas y culminadas en los ejercicios anteriores al 2002 por la modalidad de administración directa, consideradas en el rubro Infraestructura Pública en los EE.FF., así como coordinar con la Sub gerencia de Contabilidad y Tesorería para practicar la liquidación financiera, que permita efectuar las transferencias a las entidades públicas correspondientes, además de presentar una información financiera correcta y razonable, que se plantea en el Segundo considerando del Acuerdo Regional N° 029-2009-GRSM/CR, no puede ser implementada con el mencionado acuerdo, toda vez que éste, está referido a las liquidaciones de Oficio que se deben realizar a las obras que no cuentan con documentación sustentatoria para ser liquidadas. Con este marco legal se liquidarán las obras que se encuentran en el Rubro de CONTRUCCIONES EN CURSO y CONSTRUCCIONES PARA OTRAS ENTIDADES, pero no es de alcance para el rubro de Infraestructura Pública, pues éstas ya fueron liquidadas y reclasificadas, estando pendiente la Transferencia a los sectores, por falta de la información sustentaria a las liquidaciones; lo cual no implica efectuar liquidaciones de oficio;

## Acuerdo Regional N° 018 -2010-GRSM/CR

Que, la Recomendación N° 6 del Informe Largo de Auditoria - Examen Financiero 2008 - Urbano Toledo & Asociados SC, que a la letra dice: "Que el Director Administrativo disponga a la Gerente de Infraestructura Pública y al Jefe de Contabilidad y Tesorería, realizar las gestiones para transferir las obras culminadas a las unidades ejecutoras respectivas, no obstante encontrarse las obras culminadas y liquidadas financieramente; está referida a la Transferencia que se tiene que hacer a los sectores, PERO DE LAS OBRAS YA LIQUIDADAS, lo cual tampoco implica efectuar liquidaciones de Oficio;

Que, de lo anteriormente expuesto en los considerandos anteriores, se evidencia que el Acuerdo Regional N° 029-2009-GRSM/CR y la Directiva N° 01-2009-GRSM/GRI, en la que se establecen los procedimientos para efectuar las liquidaciones de oficio, no son suficiente para lograr la total implementación de las dos Recomendaciones antes mencionadas, pues están totalmente implementadas con la TRANSFERENCIA que se tiene que efectuar a los sectores, para lo cual, existe la limitante de la falta de la información sustentatoria de las Liquidaciones Técnicas - Financieras realizadas y sobre los cuales se reclasificaron las obras de la cuenta CONSTRUCCIONES EN CURSO a la Cuenta INFRAESTRUCTURA, en ejercicios anteriores, pues éstas, en su mayoría fueron destruidas en el siniestro del año 2001;

Que, para una adecuada implementación y efectiva labor por parte de la Comisión de Verificación y Transferencia de la Infraestructura Pública de las transferencias que tienen que efectuar a los sectores, se debe contar con el respectivo marco legal que permita realizar debidamente su citada labor, siendo imprescindible un nuevo acuerdo regional que supla este vacío normativo específico que viene retrasando la labor de la Comisión;

Que, ante la pérdida de los expedientes (destrucción en el siniestro del año 2001) la recomposición de éstos se hará de oficio; siendo las áreas involucradas en los diferentes procesos realizados las obligadas a remitir copia simple a la Comisión encargada de la Reconstrucción de Expedientes, quedando éstas obligadas hacerlo, dentro de un plazo razonable y de carácter de urgencia, respecto de los oficios, memorandos, notas informativas, y resoluciones que obren en su poder y con el propósito de lograr conciliar cifras de las liquidaciones técnicas y financieras de la infraestructura ejecutada y culminada por el Gobierno Regional de San Martín, tomando como parámetro los valores contables registrados, ante la falta de éstos deberá prevalecer los registros y/o cifras consignados que aparecen en los diferentes documentos contables. Si en caso apareciera con posterioridad el expediente, éste será agregado al rehecho;

Que, lo que solicita la Comisión de Verificación y Transferencias de Obras de infraestructura Pública, es la ampliación del Acuerdo Regional N° 029-2009-GRSM/CR o la aprobación de un nuevo acuerdo regional que autorice la reconstrucción de los expedientes mínimos que sustenten las liquidaciones técnicas y financieras de la infraestructura pública ejecutada y culminada por el Gobierno Regional de san Martín, sobre los valores contables registrados, las mismas que habiendo sido liquidadas en ejercicios anteriores deben ser transferidas a los sectores para los cuales fueron construidas, dando así un marco legal al trabajo que debe realizar la Comisión, con lo cual se estaría implementando las Recomendaciones referidas a la transferencias;

## Acuerdo Regional N° 018 -2010-GRSM/CR

Que, mediante Informe Legal N° 283-2010/GRSM/CR, de fecha 29 de abril del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina procedente la solicitud por parte de la Comisión de Verificación y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública respecto a la aprobación de un nuevo acuerdo regional que autorice la Reconstrucción de los Expedientes mínimos que sustenten las liquidaciones técnicas y financieras de la infraestructura pública ejecutada y culminada por el Gobierno Regional de San Martín, sobre los valores contables registrados, las mismas que habiendo sido liquidadas en ejercicios anteriores, deben ser transferidas a los sectores para los cuales fueron construidas;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día Jueves 13 de Mayo del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO UNICO:** AUTORIZAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Comisión de Verificación y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública, realice la Reconstrucción de los Expedientes mínimos que sustenten las liquidaciones técnicas y financieras de la infraestructura pública ejecutada y culminada por el Gobierno Regional de San Martín, sobre los valores contables registrados, las mismas que habiendo sido liquidadas en ejercicios anteriores, deben ser transferidas a los sectores para los cuales fueron construidas



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Dertano Ríos Ruiz  
Presidente Consejo Regional de San Martín

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**